

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0304 /2009

ANTOFAGASTA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda, del proyecto "Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa", presentada por el Señor Juan Castro Díaz en representación de **Minera Quimal S.A.**, con fecha 5 de Diciembre de 2008.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N°1.237 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 15/12/2008; Oficio N°1.321 sobre la DIA, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 19/12/2008; Oficio N°12.379/2008 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 23/12/2008; Oficio N°294 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 30/12/2008; Oficio N°0001 sobre la DIA, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 02/01/2009; Oficio N°1 sobre la DIA, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 02/01/2009; Oficio N°0001 sobre la DIA, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 06/01/2009; Oficio N°0003 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 06/01/2009; Oficio N°617 sobre la DIA, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta, con fecha 08/01/2009; Oficio N°0255 sobre la Adenda 1, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 15/06/2009; Oficio N°103 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 18/06/2009; Oficio N°737 sobre la Adenda 1, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 24/06/2009; Oficio N°626 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 25/06/2009; Oficio N°5140/2009 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 25/06/2009; Oficio N°650 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 26/06/2009; Oficio N°2.842 sobre la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 30/06/2009; Oficio N°764 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 05/08/2009; Oficio N°911 sobre Adenda 3, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 24/08/2009.

3. El Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa".

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el artículo 2° del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa".

2. Que, el derecho de Minera Quimal S.A. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa " consistirá en:

**3.1. Descripción del proyecto**

**3.1.1. Antecedentes generales**

Minera Quimal S.A. tiene como actividad central la producción de sulfato de cobre en la planta del mismo nombre alimentada por la mina Santa Rosa. Según consta en carta GO\_DPR 101/006, dirigida a esta Comisión, con fecha 20 de Octubre de 2006, Minera Quimal S.A. adquirió la planta de sulfato de cobre de Sulfanor S.A., cuya operación cuenta con calificación ambiental favorable de la COREMA Región de Antofagasta (Res. Ex. N° 0217/2005 de fecha 29 de Julio de 2005).

El proyecto corresponderá a una modificación en el sistema de extracción de mineral desde la mina, pasando de rajo abierto a subterránea, por lo que el proyecto no contemplará fase de construcción, ya que las obras para habilitar túneles y galerías generarán producción de mineral en forma inmediata.

El proyecto cuenta con todas sus instalaciones ubicadas en la propiedad del yacimiento mina Santa Rosa, siendo las instalaciones menores, las ubicadas en el exterior de la mina misma, entre las que se cuentan baños químicos, comedor, casa de cambio, taller de máquinas perforadoras y el compresor usado en las faenas mineras. Las demás instalaciones se ubican a unos 300 m hacia el oeste, entre las cuales se encuentran la planta de chancado, la planta de tratamiento, talleres mecánicos y eléctricos, laboratorio, surtidores de combustibles, grupos generadores, patio de salvataje, casino, oficinas administrativas, etc.

El cambio del método de explotación de la mina Santa Rosa no implicará modificaciones asociadas a la producción, la cual mantendrá su actual nivel (máximo 20.000 ton/mes de mineral) y tampoco contemplará modificaciones en las dependencias de apoyo a las actividades de extracción y por ende tampoco en los sistemas de abastecimiento de energía y agua potable.

**3.1.2. Localización, vida útil, inversión y mano de obra**

El proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, en la Provincia de El Loa, Comuna de Calama, específicamente en el Distrito Minero Pampa Tuina. Sus coordenadas serán:

Tabla N°1: COORDENADAS UTM. Datum PSAD-56

Norte	Este
7.512.140	558.426
7.511.983	558.302
7.511.828	558.498
7.511.514	558.250
7.511.080	558.800
7.511.472	559.109
7.511.596	558.952
7.511.675	559.014

El monto de inversión asociado al proyecto será de US \$500.000 y la vida útil será de 1 año. La mano de obra en la etapa de operación será de 64 personas.

### 3.1.3. Etapa de operación

#### 3.1.3.1. Descripción general del método de explotación

El método de explotación que se utilizará será el Shrinkage, en el cual el mineral se arrancará por franjas horizontales, empezando desde la parte inferior de la cámara de explotación para continuar hacia arriba, ver Figura 5 "Perforación para el arranque de mineral al interior de una cámara" de la DIA. Parte del mineral tronado se dejará en el caserón ya excavado, donde servirá como plataforma de trabajo para la explotación del mineral superior y para sostener las paredes del caserón.

En la Figura 6 "Cámara de explotación donde se aprecian las chimeneas de acceso, ventilación y las ventanas de extracción" de la DIA, se muestra una cámara de explotación de acuerdo al método que se aplicará en este proyecto.

Una vez definidas las dimensiones de la cámara de explotación a lo largo de la galería base, en cada extremo se correrá una chimenea vertical que serán comunicadas con la superficie. Estas chimeneas servirán de acceso al personal hacia la cámara y también como labores de ventilación. Paralelamente conforme se construyan las chimeneas en una cámara, se irá desarrollando por un costado la galería y ventanas de extracción de mineral.

Preparadas las chimeneas de una cámara, se le instalarán escaleras metálicas con una compuerta y plataforma de madera para el acceso seguro del personal, herramientas y materiales. Dispuesto lo anterior, se iniciarán las labores de explotación del caserón.

#### 3.1.3.2. Perforación y tronadura

Para la perforación de producción de la cámara se trabajará preferentemente con tiros inclinados y se usará la alternativa de tiros horizontales solamente cuando el mineral arrancado tenga una granulometría muy gruesa y con bolones, en donde se dificulte demasiado la labor de emparejar el piso de material removido para usarlo como plataforma para proseguir con el realce.

La tronadura dentro de los caserones no tendrá horario fijo y se hará de acuerdo a los requerimientos de la faena.

#### 3.1.3.3. Evacuación del esponjamiento

Como lo define el método de explotación, será necesario evacuar un 40% del mineral después de cada disparo, debido al aumento de volumen que experimenta el mineral al ser arrancado, denominado esponjamiento, que ocupa espacios de la cámara e impide el trabajo de los perforistas.

Este esponjamiento será retirado aprovechando la acción de la gravedad a través de las ventanas o estocadas de extracción, según se aprecia en la Figura 6 de la DIA. En cada galería de extracción, se construirán entre tres a cuatro ventanas distribuidas uniformemente, de modo que al hacer descender el mineral arrancado, su nivel se mantenga lo más horizontal posible.

#### 3.1.3.4. Evacuación del mineral almacenado

Se mantendrá retenido un 60% del mineral arrancado en la cámara, el cual en la etapa final del caserón deberá ser extraído en su totalidad, pudiéndose trabajar en cada ventana a conveniencia operacional, tales como ventanas con mejor ley, zonas de granulometría más conveniente, etc.

Antes de iniciar el vaciado, se recuperarán las escaleras y materiales que puedan servir para la explotación de otro caserón y se deberán sellar los accesos de las chimeneas por la parte superior.

Una vez producido el vaciado total del caserón, se procederá a cerrar el acceso hacia esa área a través de pretiles de marina y tapados construidos con malla de acero.

#### 3.1.4. Etapa de abandono

Minera Quimal S.A. ejecutará el plan de cierre de mina Santa Rosa, una vez que se haya definido el término de la explotación de este yacimiento.

El programa contemplará trabajar la mina a una producción mensual de 6.000 toneladas de mineral, luego el plan minero tendría una duración de 12 meses.

Las actividades de cierre del área mina de la faena Santa Rosa serán las siguientes:

- Desmantelamiento de instalaciones de la mina.
- Señalética de advertencia y prohibición de acceso alrededor del área que circunda tanto el rajo como las entradas hacia el interior de la mina subterránea.
- Cierre o traslado de los almacenes de explosivos o polvorines.
- Cierre de accesos hacia portales y labores interiores.
- Sellado con relleno de las bocas de chimeneas que salen hacia superficie.
- Introducción de relleno con material a través de chimeneas para darle estabilidad a los caserones explotados y labores aledañas.
- Cierres perimetrales y señalética en sectores susceptibles de hundimientos.

En la planta se proseguirá con el tratamiento de minerales provenientes de otros yacimientos, por lo que no se incluyen actividades de cierre.

##### 3.1.4.1. Desmantelamiento y traslado de instalaciones de apoyo

El proyecto cuenta con todas sus instalaciones ubicadas en la propiedad del yacimiento mina Santa Rosa, siendo las instalaciones menores las ubicadas en el exterior de la mina misma, entre las que se cuentan baños químicos,

comedor, casa de cambio, taller de máquinas perforadoras y el compresor usado en las faenas mineras.

Una vez que la empresa haya definido la paralización de las faenas de explotación de la mina Santa Rosa, se retirarán todas las instalaciones de apoyo desde el lugar, procurando dejar libre de agentes residuales todas las áreas utilizadas para instalaciones de apoyo de las actividades de extracción.

#### 3.1.4.2. Abandono sector mina Santa Rosa

Una vez concluida la explotación de la mina Santa Rosa, se procederá a la preparación del lugar para dejarlo en condiciones de abandono. El propósito principal de esta tarea será proteger la integridad y vida de personas y animales que pudieran ingresar hacia el lugar. Para esto se emplearán todos los recursos necesarios para advertir, restringir o bloquear el acceso bajo cualquier circunstancia, recurriendo a letreros, señalizaciones y cierre de caminos.

#### 3.1.4.3. Abandono mina subterránea

Todo lo concerniente a la etapa de cierre de la mina subterránea será tratado de la siguiente manera:

- Primeramente se retirará desde el interior toda la implementación involucrada en el proceso de explotación de la mina, ya sean equipos eléctricos, como ventiladores y sus accesorios, cañerías de agua y aire, polvorines, etc.

- Los portales de acceso serán sellados con material fino con un pretil de 7 m de longitud medido desde la línea del pie de banco donde se construirá la labor hacia el interior. Este pretil tipo tapón se construirá de modo que quede hermético, es decir, topando el techo de la labor, además se reforzará colocando una malla electrosoldada apernada a través de todo el contorno del portal. También se agregará un pretil hecho con material fino en forma de semicírculo medido desde 1,5 m desde las cajas del portal. Con todo esto se pretende suprimir el ingreso de personas hacia las labores y la introducción de aguas lluvias si las hubiere.

- Las labores verticales o subverticales (chimeneas) que estarán en contacto con la superficie, se les introducirá material de relleno, seleccionado en los botaderos de estéril, hasta colmarlas. Luego sus bocas serán selladas con malla electrosoldada apernada a través de todo su contorno y se les hará un morro de material encima, el cual será rodeado con un pretil de forma circular de 1,5 m de alto y se le agregará la señalética advirtiendo sobre riesgos de hundimiento. Con esto se espera evitar el ingreso de aguas lluvias y el acercamiento de personas.

- Si llegasen a producirse zonas susceptibles de hundimiento producto del laboreo subterráneo, serán circundadas con pretil de seguridad hechos con material y altura de 1,5 metros más un cierre perimetral que se construirá con dados de hormigón, perfiles de acero y malla electrosoldada; y con la correspondiente señalética advirtiendo del peligro.

- Los materiales usados para el sellado de las labores de acceso hacia el interior, como portales y chimeneas, corresponderá a un material fino impermeable, para prevenir el ingreso de aguas lluvias si las hubiere.

#### 3.1.4.4. Abandono área rajo

El rajo que existe en mina Santa Rosa fue generado por el método de explotación del yacimiento utilizado hasta ahora, y a pesar de que las actividades de extracción por este método están concluyendo, no se considerará un plan de cierre para él, porque forma parte de la infraestructura del proyecto subterráneo, en el cual se utilizarán los accesos hacia los bancos del fondo y el botadero principal; además de algunos bancos en que saldrán a superficie las chimeneas de ventilación. Sin embargo y por motivos de seguridad se tendrán que cerrar algunos caminos de acceso hacia los bancos superiores.

Una vez que la explotación del yacimiento de mina Santa Rosa llegue a su término definitivo se abandonará el rajo considerando las siguientes acciones:

- Se harán tronaduras en los bancos superiores a través de todo el contorno del rajo de modo que el material escurra hacia el fondo, sumado al aporte de material desde los botaderos, se tratará de formar con los taludes una quebrada lo más parecido a la quebrada natural que existía antes de la explotación.
- Debido a que todas las labores de la mina subterránea que dan hacia la superficie quedarán ubicadas en el interior del rajo, todas ellas serán sepultadas por dicho material removido; siendo éste su sellado final.
- Una vez formada esta quebrada, se le sondeará la pendiente de su fondo con instrumentación topográfica para construir una canalización que lleve las aguas lluvias hacia la zona más baja, para que se acoplen a la bajada natural de agua que allí existe.
- En la construcción del talud que cubrirá el rajo, se extenderá su ángulo y se afinará su superficie por intermedio de maquinaria pesada para darle más estabilidad, de modo que no queden zonas donde puedan producirse deslizamiento de materiales.
- Todo el contorno superior que quedará delimitando con los taludes de lo que era el rajo, será cercado con un pretil de material extraído desde los botaderos de estéril. De la misma forma serán cerrados los caminos de acceso que llevan hacia él y que no tienen carácter de uso público. El alto de los pretiles será de unos dos metros, lo cual será suficiente para impedir el paso de cualquier tipo de vehículo, así como también dificultar y advertir del riesgo al paso de las personas. La parte baja, donde estará construida la canalización para el escape de las aguas, se dejará libre para que cumpla su propósito.
- Con todos los accesos cerrados hacia el sector de lo que fue el rajo y donde yacerá sepultada la mina subterránea, no quedará más que reforzar el ingreso hacia dicha área con la instalación de señalética de advertencia e información de los riesgos.

#### **4. Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto**

##### **4.1. Emisiones atmosféricas**

Las emisiones atmosféricas que se generarán en la etapa de operación del proyecto no serán significativas (125,15 kg/día) y corresponderán a las generadas por las actividades de extracción subterránea de mineral y transporte del mismo.

En el Anexo 3 de la DIA, se encuentra un resumen con los antecedentes para material particulado en el proyecto original y los efectos del cambio de métodos de extracción para esta variable.

##### **4.2. Residuos líquidos**

Se generarán sólo aguas servidas (3.800 l/día), para lo cual en la explotación subterránea de la mina, se continuarán usando las instalaciones existentes.

##### **4.3. Residuos sólidos**

###### **4.3.1. Residuos domésticos**

El proyecto empleará la actual zona habilitada con contenedores especiales para el depósito temporal de residuos sólidos domésticos, desde donde serán retirados por una empresa autorizada con una frecuencia mensual.

#### 4.3.2. Residuos sólidos industriales

El cambio en el método de explotación no generará residuos distintos a los que se producen en la actualidad con motivo de las actividades de extracción de mineral, entre los que se cuentan contenedores de lubricantes, gomas, filtros y trapos contaminados con aceites y grasas producto de mantenimiento de equipos. Todos los residuos industriales peligrosos y no peligrosos generados en el proyecto serán almacenados por separado en áreas para almacenamiento temporal (de este tipo de residuos) que cuenta con cierres perimetrales, señalética, pisos cubiertos con lámina de HDPE para evitar escurrimientos ante derrames, etc. Éstos serán retirados del lugar por empresas autorizadas para desarrollar la actividad y dispuestos en un lugar autorizado.

En la tabla N°2 siguiente, se encuentra un resumen con los volúmenes de residuos, domésticos, industriales no peligrosos e industriales peligrosos generados en el proyecto.

Tabla N°2: Volúmenes de residuos generados

Tipo de Residuo Generado	Principales componentes	Volumen Generado	Disposición
Domésticos	Restos de Comida, Papeles, envases, bebidas, envases plásticos	0,040 m <sup>3</sup> /día	Serán retirados por una empresa autorizada con una frecuencia quincenal y dispuestos en un lugar también autorizado.
Industriales	Despunte de madera, chatarra de fierro, cañerías, plásticos, envases cartón etc.	0,25 Ton/mes	Serán retirados por una empresa autorizada con una frecuencia mensual y dispuestos en un lugar también autorizado.
Peligrosos	Aceites usados, filtros de aceite, huipies y trapos contaminados con aceite, envases de solvente o extractante	0,50 m <sup>3</sup> /mes	Serán retirados por una empresa autorizada con una frecuencia mensual y dispuestos en un lugar también autorizado.

#### 4.4. Ruido

En cuanto a la emisión de ruido generado por la actividad de transporte de mineral desde la mina a la planta, se mantendrán los mismos niveles del proyecto original evaluado ambientalmente, y para todos los efectos será muy localizado, por lo que el impacto de esta variable será mínima.

5. Que, en relación con el cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable al proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto cumple con:

**5.1. Normativa ambiental**

**5.1.1. Emisiones a la atmósfera**

a) **Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud.** Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, incluyendo gases, vapores, humos y polvo.

**Forma de cumplimiento:**

Las emisiones que se generarán producto del cambio en el método de extracción de mineral, se reducirán considerablemente en comparación con el sistema actual de explotación, cuyos cálculos de emisiones de material particulado fueron presentados en el proyecto original que fue calificado favorablemente según Resolución Exenta N° 0217/2005 de fecha 29 de julio de 2005. Por otro lado, la mina se ubicará en un área totalmente despoblada, el vecindario más cercano corresponde a la localidad de Chiu-Chiu, ubicada a 35 km de la mina Santa Rosa.

**5.1.2. Residuos sólidos**

a) **Decreto con Fuerza de Ley N° 725/00. Código Sanitario.** De la Higiene y Seguridad del Ambiente. Artículo 80.

b) **Decreto Supremo N° 594/00 del Ministerio de Salud.** Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Artículo 18 y 19.

c) **Decreto Supremo N° 148/03 del Ministerio de Salud.** Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

**Forma de cumplimiento:**

Todos los residuos se continuarán manejando de acuerdo al sistema de manejo y disposición de residuos de actualmente utilizado por Minera Quimal S. A.

**5.1.3. Residuos líquidos**

a) **Decreto Supremo N° 594/00 del Ministerio de Salud.** Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Artículo 24.

**Forma de cumplimiento:**

Se continuarán usando las instalaciones existentes; los baños químicos que se encuentran en el exterior de la mina y las instalaciones de casino, duchas, etc. que se encuentran en la zona de administración y planta.

**5.1.4. Ruido**

a) **Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.** Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas.

**Forma de cumplimiento:**

El proyecto se desarrollará en una zona desprovista de población receptora susceptible de ser afectada (la población más cercana corresponde a los habitantes de la localidad de Chiu-Chiu, ubicada a 35 km de la mina Santa Rosa) y sólo se encontrarán las personas ligadas a dicha actividad, los cuales contarán con todos los

equipos de prevención y seguridad personal. Se exigirá el uso de protectores auditivos para el personal que labore en zonas expuestas a ruidos molestos.

#### 5.1.5. Emisión lumínica

a) **Decreto Supremo N° 686 Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.** Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica.

#### Forma de cumplimiento:

El titular usa y continuará utilizando, de ser necesario incrementar el número existente, fuentes lumínicas que cumplan con las disposiciones vigentes.

#### 5.1.6. Normativa Relativa a Explotación, Disposición de Estériles y Seguridad Minera

a) **Decreto Supremo N° 72, de 1985,** Reglamento de Seguridad Minera, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo 132 de 2002 del Ministerio de Minería.

#### Forma de cumplimiento:

Todas las actividades relacionadas con el sistema de explotación subterránea de mina Santa Rosa serán debidamente regularizadas ante la Dirección Regional de SERNAGEOMIN.

#### 5.1.7. Otras normativas

a) **Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales** de fecha 4 de Febrero de 1970, Ministerio de Educación.

#### Forma de cumplimiento:

Ante la eventualidad de hallazgos de elementos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, se procederá a detener la obra en el lugar del hallazgo y se avisará a las autoridades e instituciones correspondientes.

b) **Resolución N° 1001 del Servicio de Salud Antofagasta (actual SEREMI de Salud),** que establece la obligatoriedad de notificar los accidentes donde se ven involucradas sustancias peligrosas.

#### Forma de cumplimiento:

El reglamento interno de orden higiene y seguridad al que deben someterse todos los trabajadores y en especial la supervisión, señalará esta obligación en forma específica.

5.2. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 88, 93 y 94 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permisos que han sido informados favorablemente por la Dirección Regional del SERNAGEOMIN y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, durante el proceso de evaluación.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el

proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

8. Que, para que el proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

9. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

10. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, la individualización de cambios de titularidad.

11. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

12. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta

#### RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**".

2. **CERTIFICAR** que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "**Explotación Subterránea Yacimiento Mina Santa Rosa**" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 88, 93 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

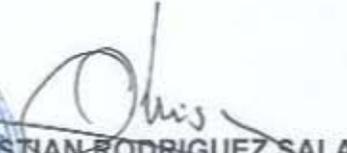
3. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la COREMA Región de Antofagasta tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4. Por otra parte, la COREMA Región de Antofagasta requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando así lo amerite. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la COREMA Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones que le fueran solicitadas.

5. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su DIA y en sus Amda, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se entienden otorgadas las autorizaciones y concedidos los permisos de carácter sectorial que deben emitir los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese

  
  
**CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS**  
Intendente Regional  
Presidente  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
Región de Antofagasta

  
  
**JENNY TAPIA FLORES**  
Directora Regional (S) CONAMA  
Secretaria  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
Región de Antofagasta

  
MDS/LBB/MRG/SEC/sec  
Distribución:

- Proponente
- Órganos de la administración del Estado con Competencia Ambiental
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta